

5.5. GESTIÓN DE RESIDUOS

OBJETO:

Se redacta el presente Anexo con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el **Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición**, cuyo fin es fomentar la prevención, reutilización y reciclado, así como la valorización mediante tratamiento posterior de dichos residuos.

En esta obra se producirán residuos de construcción.

1º.- Estimación de la cantidad, expresada en toneladas y en metros cúbicos, de los residuos de construcción y demolición que se generarán en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos publicada por Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, por la que se publican las operaciones de valorización y eliminación de residuos y la lista europea de residuos, o norma que la sustituya.

Art.5.5. Los residuos de construcción y demolición deberán separarse en las siguientes fracciones, cuando, de forma individualizada para cada una de dichas fracciones, la cantidad prevista de generación para el total de la obra supere las siguientes cantidades:

Hormigón: 80 t.

Ladrillos, tejas, cerámicos: 40 t. Metal: 2 t. Madera: 1 t. Vidrio: 1 t. Plástico: 0,5 t. Papel y cartón: 0,5 t.

2º.- Las medidas para la prevención de residuos en la obra objeto del proyecto.

Al no superar los residuos ninguno de los límites prescritos en el artículo 5.5, los residuos de la obra se verterán a un único contenedor.

3º.- Las operaciones de reutilización, valorización o eliminación a que se destinarán los residuos que se generarán en la obra.

Se confían al poseedor, que reflejará en el plan de gestión dichas operaciones según la Orden MAM/304/2002.

En cumplimiento del Artículo 5 del Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, además de las obligaciones previstas en la normativa aplicable, la persona física o jurídica que ejecute la obra estará obligada a presentar a la propiedad de la misma un plan que refleje cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con los residuos de construcción y demolición que se vayan a producir en la obra, en particular las recogidas en el artículo 4.1. y en este artículo. El plan, una vez aprobado por la dirección facultativa y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

4º.- Las medidas para la separación de los residuos en obra, en particular, para el cumplimiento por parte del poseedor de los residuos, de la obligación establecida en el apartado 5 del artículo 5.

Los residuos de plástico, papel y cartón se separarán de los de hormigón y cerámicos, y no se

verterán al contenedor.

5º.- Los planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Posteriormente, dichos planos podrán ser objeto de adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

Las instalaciones de almacenamiento, manejo y separación se reflejan en el plano de emplazamiento de medidas de seguridad y salud y gestión de residuos.

6º.- Las prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto, en relación con el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra.

Se realizan en el apartado correspondiente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del proyecto.

7º.- Una valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente.

Se adjunta dicha valoración como capítulo 05 del proyecto

Redondela, septiembre 2013

Fdo: Javier Andres Leira Otero | ARQUITECTO